

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SHO THEST DE CENSIONE MEDICALINE OF THE COUNTY OF A

ADVERTENCIA OFICIAL

Parcial

oded netself since Y

Las leyes obligarán en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine
la inserción de la ley en la Gaceta | Art. 1.º DEL Codigo CIVIL)

Las leyes, ó rdenes y anuncios que hayan de insertarse
en los Boleti nes Oficiales, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados
periódicos. = (Real Orden de 6 de Abril de 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que seen á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada linea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION. En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75. Números sueltos 25 céntimos Es suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G), 8. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Francisco Calva Parage

Felipe Fagundez Castro

Las Juntas municipales del Censo electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley, han designado para cuantas elecciones se celebren en el año próximo de 1920, los locales siguientes:

San Esteban del Molar.—Sección única.— Local, Escuela de niños.

Burganes de Valverde.—Sección única.— Local, Escuela Nacional.

Santa Clara de Avedillo.—Sección única.— Local, Escuela Nacional de niños.

Moraleja de Sayago.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Viñas.—Sección única.—Local, Escuela de ambos seyos.

Santibáñez de Vidriales.—Sección única.— Local, Sala del Juzgado.

Molezuelas de la Carballeda.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

San Vicente de la Cabeza.—Sección única.

—Local, Casa Ayuntamiento.

Argujillo.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Fuentespreadas. — Sección única. — Local, Escuela de niños.

Fonfría.—Sección única. — Local, Escuela de niños.

Bretocino.—Sección única.—Local, Escuela de ambos sexos. Villardondiego. — Sección única. — Local, Esnuela de niñas.

Losacino.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

a gaign les falte anne d'adis asignaturas para

Relación de las vacantes ordinarias y extraornarias que han de proveerse en la próxima renovacióa bienal de Concejales, que se publica en cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de Noviembre último.

Tardemezar.—Tres ordinaaias.
Otero de Sanabria.—Tres ordinarias,
Santa María de Valverde.—Tres ordinarias.
Cional.—Tres ordinarias.

Castronuevo.—Cuatro ordinarias. Muelas del Pan.—Tres ordinarias.

Samir de los Caños.—Cuatro ordinarias y una extraordinaria, total, cinco.

Torre del Valle.—Tres ordinarias y una extraordinaria, total cuatro.

Fariza.—Cinco ordinarias. T Blombild

Otero de Centenos.—Tres ordinarias. Hermisende.—Cinco ordinarias.

Sobradillo de Palomares.—Cuatro ordinarias.

Villalazán.—Tres ordinarias.

Arcenillas.—Cuatro ordinarias.

San Crístóbal de Entreviñas.—Cuatro ordinarias y una extraordinaria, total cinco.

Santa Colomba de las Monjas.—Tres ordinarias.

Santa Clara de Avedillo.—Cuatro ordinarias.

Rosinos de Vidriales.—Tres ordinarias. Cuelgamures.—Tres ordinarias.

Valdefinjas.—Tres ordinarias.

Villardiegua de la Ribera. Cuatro ordinarias.

Requejo.—Tres ordinarias y una extraordinaria, total cuatro.

Viñas.—Cuatro ordinarias.

Villar del Buey.—Cuatro ordinarias. Melgar de Tera.—Cuatro ordinarias.

Figueruela de arriba.—Cuatro ordinarias.
Fornillos de Fermoselle.—Cuatro ordinarias.

Roelos. - Cuatro ordinarias.

que indica el viltimo parrelo del articulo 12 de 1 Martineza

gar dentro del plazo de 30 dias, contados á par- Has disposiciones, oportunas nos estas lefacio

Moreruela de los Infanzones.—Cuatro ordinarias.

Donado.—Tres ordinarias.

Fuente el Carnero.—Tres ordinarias y una extraordinaria, total cuatro.

Bercianos de Vidriales.—Tres ordinarias y una extraordinaria, total cuatro.

Peleas de abajo.—Tres ordinarias.

Argujillo.—Cuatro ordinarias.

San Agustín del Pozo.—Tres ordinarias.

Bretocino, Tres ordinarias.

Hiniesta (La)—Cuatro ordinarias y una ex-

traordidaria, total cinca orando sol non animos im San Miguela del la Riberata Cuatro ordi-

-im San Miguela de la Riberata Cuatro ordinarias de Real decreto de 31 de Junio de 190 airan

ob Guarrate. Tres ordinarias sies about

Villardondiego.—Cuatro ordinarias.

Moraleja de Sayago.—Cuatro ordinarias.

Molezuelas de la Carballeda.—Cuatro ordi-

El Gobernador, Juan Francisco Gascón.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

personal de.... clase, número..., enterado

ANUNCIO

El día 21 del próximo Enero, á las once hores del mismo, tendrá lugar la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de una carretera de Pajares de la Lampreana á Piedrahita de Castro.

La subasta se celebrará en el salón de actos del Palacio provincial, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador ó del Sr. Diputado de la Comisión provincial en quien dicha autoridad delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado, de una representación del Ayuntamiento contratante de Pajares de la Lampreana y de un Notario público que dará fé de cuanto ocurra en el acto.

El tipo de subasta será de 48.927 pesetas y 28 céntimos, importe del presupuesto de ejecución material de las obras.

El proyecto de las obras y pliegos condiciones se hallan de manifieslo al público en la Secretaría de la Diputación provincial todos los días hábiles de nueve á las trece, desde el día de la publicación de este anuncio hasta el anterior al señalado para la subasta, y durante el mismo plazo y á las mismas horas se presentarán los pliegos de proposición acompañando á estos por separado el resguardo que acredite haber consignado en depósito provisional en la Caja General de Depósitos ó sus Sucursales ó en la Depositaría provincial ó en la Caja de la Corporación contratante, la cantidad de 2.446 pesetas con 36 céntimos en la clase de valores que indica el último párrafo del artículo 12 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Hecha la adjudicación definitiva el rematante habrá de constituir en fianza la cantidad de 4.892 pesetas y 73 céntimos.

El plazo para la ejecución de estas obras será de tres años, y el contratista deberá comenzar dentro del plazo de 30 días, contados á partir de la fecha de la formalización del contrato.

El plazo de garantía será de un año.

Las obras objeto de este contrato se llevarán á efecto con el auxilio de la subvención del 50 por 100 del importe de las obras y expropiaciones precisas, que la Excma. Diputación de esta provincia ha concedido al Ayuntamieuto contratante de Pajares y el de la prestación personal del vecindario.

En su consecuencia el Ayuntamiento de Pajares se reserva el derecho de utilizar la prestación personal del vecindario en la ejecución de las obras de que se trata, y por consiguiente el contratista queda obligado á admitir los auxilios que la Corporación contratante le facilite, tanto en materiales, como en transporte de estos ó en jornales, auxilios que serán valorados á los precios del presupuesto, y deduciendo la baja proporcional á la obtenida en la subasta, será deducido su importe del de las certificaciones de obra que expedirá el Ingeniero Director de las obras. entranibro sorT - onigerard

El rematante queda también obligado á estipular con los obreros que haya de ocupar en las obras un contrato en la forma que determina el Real decreto de 31 de Junio de 1902.

Queda designado para el bastauteo de poderes el Letrado D. Gerardo Alvarez Rodríguez Moraleja de Savago. - Coarro on sanila Sab

Zamora 16 de Diciembre de 1919.-El Vicepresidente, Felipe Bobillo.-El Secretacio, Ca-Zamora 19 de Diciembre de 1919, . sossas

Modelo de proposición.

Don N. de T., vecino de...., con cédula personal de..... clase, número...., enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial de esta provincia número....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de la carretera de Pajares de la Lampreana á Piedrahita de Castro. se compromete á ejecutar dichas obras con arreglo á las expresadas condiciones por la cantidad de (aqui la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente.) La subasta se celebrara en el salón de ac-

en el acto.

MINISTERIO DE HACIENDA Comisión, provincial en quien dicha autoridad

tos del Palacio, provinciai, bajo la Presidencia

Sección del Catastro de la Riqueza Urbana. de una representación der Ayuntamiento con-

Jefatura provincial de Zamora.

Notario apúblico que dará lé de cuanto que presez.

ANUNCIO atos la na

common 700 st. of ourse of artist of main 10 En virtud de lo dispuesto por la Subsecretaria y con arreglo á lo establecido en la Ins-

trucción vigente de 10 de Septiembre de 1917 se hace saber que por la Comisión nombrada al efecto se procederá en el próximo mes de Enero de 1920 á la Comprobación del Registro Fiscal de Edificios y Solares del término municipal de Moraleja del Vino, de esta provincia.

El personal nombrado es el siguiente: Arquitecto Jefe.-D. Andrés de Lorenzo y Arias.

Arquitecto oficial segundo. — D. Antonio García Sánchez.

Aparejador primero.—D. Justo de Castro y Sobrino.

Aparejador segundo.—D. Angel Donat y Martinez.

Auxiliares administrativos.-D. Victoriano Santa Cecilia y D. Francisco Antequera.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los propietarios de dicho término municipal, debiendo advertir que antes de comenzarse los trabajos se dictarán las disposiciones oportunas por esta Jefatura.

Zamora 22 de Diciembre de 1919.-El Arquitecto Jefe de la provincia, Andrés de Lorenzo. R-2002

Escuela Normal de Maestras de Zamora.

ANUNCIO

La Gaceta de Madrid del dia 10 del actual, publica un Real decreto referente á exámenes extraordinarios; y el artículo 2.º dice:

«Se concederán exámenes extraordinarios en el mes de Enero próximo á aquellos alumnos á quien les falte una ó dos asignaturas para terminar su carrera ó grado de enseñanza.

El artículo 3.º dice así: A tal efecto se abrirá matrícula en los Centros docentes dependientes de este Ministerio, el día 15 del actual y se cerrará el 31 del mismo; y

4.º Los exámenes extraordinarios de que trata el número 2.º se efectuarán en la segunda quincena del mes de Enero próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Zamora 13 de Diciembre de 1919.-La Secretaria accidental, María Fernández.-V.º B.º -La Directora, María de la Piedad de Dios Hidalgo. Loomo Linos himmibnoR-1997.

traordinaria, total cuatro. Audiencia Territorial de Valladolid.

Otero do Centenos, Pres ordinarias.

Toure del Valle - Tres ordinarias y una ex-

Secretaria de Gobierno.

Lista de los Adjuntos y Suplentes para todos los Juzgados de la provincia de Zamora, nombrados por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid, con arreglo á la Ley de 5 de Agosto de 1907; y que se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la misma. en cumplimiento de la regla 3.ª del artículo 11 de dicha Ley.

Partido judicial de Benavente.

Cuelgamures, alliduolAmarias.

D. Enrique Fernández Pérez Lucas Tejedor García Ricardo Borregón Alvarez Simón Martinez Germán Gregorio Alvarez Maniega Francisco Calvo Ferrero

Arcos Arcos

State Televia

Figueruela

D. Esteban González Vicente Bonifacio Juarez Fernández D. Mauricio Brime Rodríguez Sebastián Rodríguez Fidalgo Victoriano Vicente Fernández Francisco Donado Morán

Arrabalde

D. Manuel Rodríguez Macías Eulogio Pérez Guerrero Bernardo García Tejedor Manuel García Fuente Santiago Tejedor Rodríguez Victorio Fuente Pinez

Ayoó

D. Esteban Cano Delgado Vicente Tostón Lobo Santiago Casado Tostón Gabriel Delgado Cristóbal Marcos Cano Martínez Manuel Tostón Blanco

Barcial

D. Manuel Pazos González Leandro Pérez Ferreras Baltasar Pérez Ferreras Luciano Beneitez Beneitez Lucas Gutiérrez Beneitez Fausto Valderas Alvarez

Benavente

D. Manuel Espeso Laso Bernardo Fernández Fernández Robustiano Aragón Encinas Isidro González Vallejo Victor Laso Ruiz-Zorrilla Darío Cordero Santiago Vicente Flores Villar Feliciano Lorenzo Sánchez Ambrosio Infestas Pajares Celestino Ferrero Rodríguez Luciano Enrique Casas B. M. In Herry D Santiago Barrios Garcia

buine singipouri Bercianos von nie menutuos

D. Francisco Alonso Peral Gregorio Ferrero Huerga Bernardo Blanco Zapatero Francisco Calvo Pérez Felipe Fagundez Castro Miguel Ferreras Calabazo

Bretó

D. Honorato Velasco Fraile Felipe Enriquez Esteban Juan Domínguez Rodríguez Clemente Velasco Joaquín Esteban Cuadrado Cordero Esteban Carbajo Ferreras

Bretocino de alsosal dasol

Burganes de

de ninos

de niños.

D. Pedro Pérez Galende Martin Ferreras de Prado Ildefonso Gallego Luis Luis Fernández Dueñas Hilario Santos Rodríguez Domingo Ferrero Vicente

Brime de Sog : 200 202 200 mm

D. Daniel de Paz Blanco de Van Antiditude Miguel Ramón Fernández debalac dasol in José Mayo Flores and high release of Mayor Flores Mateo Tostón Fernández Ambrosio Gutiérrez Pérez Felipe Lobato Vara monuté. sand desoides

Brime de Urz

Martin Ferreras Jañez Escuela de niños. Bonifacio Jañez Lobato Calixto Zamora Rodríguez Cesáreo Ferrero Jañez Bretocino. - Sec Nicolás Pérez Casas ia de ambos sevos.

Burganes

D. Juan Pedrero Centeno Gabriel Santos Zarza Gregorio Gutiérrez Sánchez Antonio Miñambres García Segundo Fernández Cid José Sánchez Ferreras

Calzadilla

D. Justo Mateos Ramos Esteban del Amo Santiago Valentín Alonso Alvarez Miguel Cabero Blanco Antonio Mateos Sierra Esteran Mateos Santiago

Camarzana

D. Marcelino de Paz Paz Emilio Carcía Vega Silvestre Vara Fernández Francisco Panizo Fernández Santiago Verdes Quiroga Manuel Fernández Vicente

Castrogonzalo

D. Eusebio Fernández Vicente Calixto Alonso Santiago Rufino Huerga Martinez Juan Arias Núñez Frutos Valdés Sandín Eustaquio Tirados Sánchez

Manuel Vara v Oeste Pedro Colinas

D. Isidoro Gallego Bermejo Eugenio Martínez Mateos Antolin Esteban Martinez Tomás Ramos Bermejo Andrés Bermejo Ferreras Juan Manuel Gallego Pernía

Coomonte

D. Saturnino Martinez Núñez Pedro Fernández Rubio Martin Rebordinos Casado Lorenzo Morán Justel Pedro Rubio Ferrero Alejandro Fernández Hidalgo

Cubo.

D. Agustín Rodrigo Paramio Juan Aparicio Cifuentes Mateo Bremid Aparicio Pascual Paramio Colino Juan Antonio Aparicio Aparicio Alejo Andrés Pontejo

dizad orad place Cunquilla

D. Andrés Pérez Cnbo Toribio Carro Blanco Nemesio Juarez Pérez Manuel Alonso Vázquez Claudio García Verdes Raimundo Juarez Fernández

neibut alas al ac i Fresno i pr

D. Jerónimo Calzón Ferrero Marcelino Mayo García Cándido Martinez Pérez Vicente Gavilla Mielgo Andrés Vara Cobreros Juan Castellanos Cid

Fuente Encalada

D. Domingo Delgado Cortés Pedro Ferrero Llordén Andrés Codesal Simón Manuel Codesal Paz Simón Cristóbal Santiago López

Fuentes de Ropel

D. Blas Martinez Zamora Tómás Burón López José Osorio Fernández Antonio Muñoz de Cubo Tomás Mañoz del Hoyo Toribio Alonso Espada

Granucillo

D. Bernardo Jañez Prieto Ignacio Alonso Seijas Andrés García Pozo Justo Antón Fernández Avelino Martinez Martinez Felipe Alonso Prieto

Maire

D. Anastasio Blanco Otero Santos Diez Martinez Timoteo Carreras Martínez Tomás García Valera Anselmo Cordero Morán Matías Otero Otero

Manganeses

subsalvinama enegias 6

D. Leonardo Ramírez Robles Pedro Rodriguez Lozano Mariano Barro Martín José Santiago Guzmán Benigno Prada Cid Pedro Pérez García

Matilla

D. Ananías Hidalgo González Juan González Morán Emiliano Huerga Hidalgo Remigio Charro González Adrián Rodríguez Morán Cornelio Vázquez Méndez

D. Marcos Matías Fabián Villar Ramos Esteban Lera Mateos Celedonio Fernández Lanseros Angel Juarez Mateos Adrián Ferrero Mateos

Micereces

D. Lorenzo Alvarez Fraile Zenón Mateos Lera Marcos Miguelez Lera Iulián Ramos Alvarez Eduardo Ramos Nieto Venancio Prieto Ramos

os ansaŭa solo ob de Milles

nitarie A otasti.

D. Esteban Fernández Ramos José Miñambres Ramos José de la Fnente Fernández Angel Fidalgo Crespo Santiago Rodríguez Lopez Vicente Fernández

Morales

D. Andrés Vara García Graciano Gandarillas Rubio José García Arias Alberto Rubio Infesta Alejandro Furones Justel Celestino Martínez Benavides

oporatOr camino Este Ma

D. Manuel Vega García Lucas Junquera Rodríguez D. T. Ouri en la Francisco Boya Vega Francisco Vega Anta

D. Manuel Blanco Vega Francisco Parra Charro

Pobladura

D. Mariano Huerga Rodríguez Pablo Rodríguez Valdueza Ramón Rivas Rios Casimiro Coomonte Merino Miguel Félix Hidalgo Justo Hidalgo Gómez

Pozuelo

D. Avelino Fernández Fernández Blas Antón Fernández Fermín Antón Barrero Guillermo Paz Fernández Francisco Martínez Verdes Pedro Antón Pérez

Pueblica

ob scharzes.

y su partido.

of argument of

D. Ezequiel Ampudia Galende Juan García Cancelo Angel Martin Centeno Gabino García García Pedro Alonso García Joaquin Crespo Conejo

Quintanilla

D. Vicente Alvarez García David García Pérez Cecilio Ferreras Hidalgo Domingo Barrero Martínez Gabriel Furón Esteban José Antón Incógnito

Quiruelas

D. Heliodoso Jañez Fernández Gumersindo Ganado Iglesias Manuel Esteban Gil Mariano Barrio Martínez José Vara Rabanal Felipe Pascual Pérez

Rosinos

D. José Cortés Delgado minimora o ad angul Rafael Gago Seijas abalange osnig le no 190 José Iglesias Romero Isidro Velado Llordén ogneti ojdota 14 Salvador Iglesias Iglesias Manuel Torices Romero

eal orbed ab oing in Cobine led and gray in San Cristobal

D. Mariano Rodríguez Pérez Bernardo Cadenas Rodríguez Miguel Gutiérrez Morán Francisco Rodríguez Gil Mariano Moran Navas Daniel González Marbán

San Pedro de Ceque

D. Félix Lorenzo Carro Domingo Alonso Fernández Ezequiel de Antón Alvarez isto astroiontel na Juan del Amo Martínez ob stes so belogno Andrés Alvarez Pérez Francisco Fraile (menor)

San Pedro de la Viña

do disposición testumentaria alguna, no dejan-

D. Angel Viñas Cristóbal parent els noiseastach Dioninio Gutiérrez Lobato commend cossi-Dámaso Delgado Uña una abado abado antesa Segundo Lobato García dob ob neidamo en Felipe Lobato Cano nog minuta mizus Anic Francisco Uña Prieta Israbald II ab allo al domes de Noviembre ultimo sin haber otorga-

Ayuntamientos

CAZURRA

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1918 y su trimestre adicional por el Depositario D. Lucas Fernández García, y las de administración por el Alcalde D. Miguel Miguel Amigo, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, pudiendo durante el plazo indicado ser examinadas por el vecindario y presentar por escrito las reclamaciones ó reparos que juzguen pertinentes.

Cazurra 27 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, Miguel Miguel. R—1863

Juzgados de primera instancia

BERMILLO DE SAYAGO

Cédula de citación,

Don Albano Ballestero Carro, Juez municipal de esta villa de Bermillo de Sayago y como tal en funciones del de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto y como comprendido en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Antonio de Pedro Pascual, vecino de Luelmo, de veintiseis años de edad, grueso, cara ancha, nariz achatada, pelo negro, una mancha oscura en el dorso de una de las manos, alto, moreno, sin barba ni bigote, vestía pantalón de pana color café obscuro, blusa de dril claro y boina; para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca ante esse Juzgado á prestar declaración indagateria y constituirse en prisión en la Cárcel de este partido; pues así lo he acordado en el sumario número setenta y dos del año actual que contra el mismo se instruye por el delito de estupro, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y eneargo á todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan á la busch y captura del referido Antonio de Pedro Pascual y caso de ser habido lo pongan á la disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Bermillo de Sayago á veintisiete de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.— Albano Ballestero.—Por su mandado, Eugenio Isac.

D, Felix Lorenzo Carro

San Fedro de Ceque

Don Ricardo Osorio Ratón, Juez municipal en funciones del de primera instancia por enfermedad de este de Fuentesauco y su partido.

Por el presente hace saber: Que D. Silvestre de San Agustín Durán, mayor de edad, casado, labrador y vecino de El Maderal, ha presentado escrito en este Juzgado solicitando la declaración de heredero abintestato en unión de sus hermanos de doble vínculo Agustína y Fernando de San Agustín Durán, de su hermano también de doble vínculo D. Santiago de San Agustín Durán, por haber fallecido éste en la villa de El Maderal el día quince de el pasado mes de Noviembre último sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, no dejando

do á su fallecimiento más parientes próximos que el recurrente Silvestre de San Agustín Durán y sus dos hermanos de doble vínculo Agustina y Fernando, por lo que á tenor de lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil y en atención á que los bienes exceden de dos mil pesetas, se anuncia por la presente la muerte sin testar del citado Santiago de San Agustín Durán, y se llamo á los parientes que se crean con igual ó mejor derecho á citados bienes que los ya nombrado parientes, para que comparezcan á reclamarles ante este Juzgado dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en el Boletin Oficial de la provincia, si asi les conviniese á su derecho.

Dada en Fuentesauco á nueve de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Ricardo Osorio.—P. S. M., Licenciado José Irazusta.

R—1954

Anseimo Cordero Me

Juzgados municipales

FERRERAS DE ABAJO

Vianganeses

Don Simón Diego Romero, Suplente Juez municipal de Ferreras de abajo y en funciones por incompatibilidad del propietario.

Hago saber: Que para hacer pago á Antonio Boya Romero, de esta vecindad, de la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas, que le adeuda su convecina María Romero López, con más las costas originadas, se sacan á pública subasta las siguientes fincas situadas en término de este pueblo.

1.a Una casa en la calle del Cristo y que linda por la derecha entrando, la calle del Cristo izquierda casa de Marcelino Romero, espalda Antonio Boya y frente la calle del Cristo; valuada en ciento cincuenta pesetas.

2.ª Una tierra en las Barrancsa, de cinco areas treinta y seis centiáreas y que linda al Norte camino, Sur Pedro González, Este Esteban González, y Oeste Diego Andrés; tasada en cinco pesetas.

3.ª Otra en el Carbajo, de cuarenta y dos áreas noventa y dos centiáreas y que linda al Norte camino del parador, Sur Pascual Gullón, Este José Vara, y Oeste Francisco Diego; tasada en veinte pesetas.

4.ª Otra en Fuente el Asno, de treinta y dos áreas diez y seis centiáreas y que linda al Norte camino, Sur regato, Este Matías Turiel y Oeste Agustín Vara; tasada en veinte pesetas.

5.ª Otra en el Carquisal, de diez áreas setenta y dos centiáreas y que linda al Norte lindera, Sur lindera, Este Toribio Romero, y Oeste Román Romero; tasada en cinco pesetas.

6.ª Otra en el Espinacal, de veintiún áreas cuarenta y seis centiáreas y que linda al Norte vereda, Sur pradera, Este Eugenia Vara y Oeste Maximino Ferrero; tasada en veinticinco pesetas.

7.ª Otra en el Sol, de veintiún área cuarenta y seis centiáreas y que linda al Norte Juan López, Sur Manuel Villalón, Este Tomás Santamaría y Oeste Manuel Villalón; tasada en veinte pesetas.

8.ª Otra en la Vereda, de setenta y cuatro áreas treinta y nueve centiáreas y que linda al Norte Macario López, Sur camino, Este Manuel Taboada, y Oeste María Rodríguez; tasada en cuarenta pesetas.

do mes de Noviembre ultimo sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, no dejancuarenta y seis centiáreas y que linda al Norte

te Enrique González, Sur Nicolás López, Este Pedro López, y Oeste Román Romero; tasa da en diez pesetas.

10 Otra en el Tundadal de Valdecabras, de veintiun áreas cuarenta y seis centiáreas y que línda al Norte camino, Sur Julián Rodríguez, Este Pedro González y Oeste Alonso Santamaría; tasada en quince pesetas.

11 Otra en Llama el Torno, de cinco áreas treinta y seis centiáreas, y que linda al Norte Maximino Ferrero, Sur Martín Moldón, Este camino, y Oeste Miguel López; tasada en diez pesetas.

12 Otra en Llama el Forno, de diez reas setenta y dos centiáreas, y que linda al Naciente Julián Rodríguez, Sur Miguel López, Este Moximino Ferrero, y Oeste se ignora; tasada en veinte pesetas.

13 Otra en el Carril de las Fontanicas, de diez áreas setenta y dos centiáreass, y que linda al Norte Simón Vara, Sur Maximino Ferrero, Este Simón Vara y Oeste camino: tasada en veinte pesetas.

14 Otra en el Tesico, de cinco áreas treinta y seis centiáreas y que linda al Norte Lorenzo Villalón, Sur Pedro Diego, Este Román Romero y Oeste herederos de Gregorio Martín; tasada en quince pesetas.

15 Otra en el Chaguazal, de veintiún áreas cuarenta y seis centiáreas y que linda al Norte herederos de Esteban Pérez, Sur Marcelino Diego, Este Manuel Vara y Oeste Pedro Fernández; tasada en treinta pesetas.

16 Otra en el Chaguazal, de veintiún areas cuarenta y seis centiáreas y que linda al Norte camino, Sur Pedro Santamaría, Este Juan Taboada y Oeste Cándido Santamaría; tasada en cuarenta pesetas.

17 Otra en el Retorno, de veintiún áreas cuarenta y seis centiáreas y que linda al Norte Pio Castián, Sur camino, Este Julián Rodríguez y Oeste Antonio Boya; tasada en cuarenta pesetas.

18 Otra en la Mota, de veintiún áreas cuarenta y seis centiáreas, y que linda al Norte Juan Vara, Sur Antonio Boya, Este Maximino Ferrero, y Oeste Narciso García; tasada en diez pesetas.

19 Otra en la Carbira, de diez áreas setenta y dos centiáreas y que linda al Norte Ramón Ferrero, Sur Diego Andrés, Este regato y Oeste Ramón Ferrero; tasada en veinte pesetas.

20 Otra en la Chana de Abajo, de ochenta y cinco áreas ochenta y cinco centiáreas y que linda al Norte vereda, Sur monte, Este Basilisa Fernández, y Oeste Pedro González; tasada en setenta y cinco pesetas.

21 Otra en Unrieta el Gato, de diez áreas setenta y dos centiáreas, y que linda al Norte Manuel Pérez, Sur Pedro Ratón, Este camino y Oeste Martín Moldón; tasada en quince pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia el día veintiseis de Diciembre y hora de las diez, advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes de la tasación; que los postores han de depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma y que se carece de títulos, no pudiendo por tanto los licitadores exigirlo, siendo de cuenta de los mismos proveerse de ellos.

Ferreras de abajo cuatro de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—El Juez Suplente, Simón Diego.—El Secretario habilitado, Simón Diego.